Convenio N°	**4600004206 de 2015**
Objeto	Aunar esfuerzos para la cualificación de maestros y maestras en ELT (English Language Teaching) y el fortalecimiento de las habilidades lingüísticas en inglés de la comunidad educativa en los municipios en los que se desarrolla el programa de Parques y Ciudadelas educativas.
Asociado	BRITISH COUNCIL
Nit	899.999.066-5
Valor Total	mil trescientos diecinueve millones ochocientos sesenta y un mil quinientos setenta pesos ($1.319.861.570) aportados de la siguiente forma: British Council: $207.071.816 Gobernación de Antioquia $1.112.789.754
Plazo	Cinco meses y medio (5.5), sin superar el 15 de diciembre de 2015.

Entre los suscritos a saber, **SERGIO FAJARDO VALDERRAMA**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.566.243, en su calidad de GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, quien para efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, con Nit. 890.900.286-0, y **CHRISTOPHER MARK CAMPBELL RAWLINGS**, mayor de edad, domiciliado y residente en Medellín, con carnet diplomático No. D20123003, quien actúa en calidad de Consejero Cultural y Director del **BRITISH COUNCIL,** entidad oficial del Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, con Nit. 899.999.066-5, quien se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente convenio previas las siguientes consideraciones:

a) Que el horizonte de la línea estratégica número dos *"La educación como motor de transformación de Antioquia"* del actual Plan de Desarrollo, fundamenta todo su accionar en garantizar el derecho a la educación a través del fortalecimiento y defensa de una educación pública de calidad, que permita la generación de oportunidades para mejorar las condiciones de vida de los antioqueños, a través del fomento del deporte, la cultura, la ciencia, la tecnología, la innovación y el emprendimiento, y le apueste a la formación de las personas.

b) Que cuando se habla de los procesos de mejoramiento de la calidad de la educación preescolar, básica y media; el aprendizaje de una lengua extranjera se vuelve en un elemento esencial para el desarrollo cognitivo de los estudiantes y maestros del departamento, dado que el uso de la información y el acceso a las fuentes de conocimiento virtuales, en su mayoría se encuentran en este idioma. De igual modo, si pretendemos que los estudiantes aprendan un idioma, teniendo en cuenta los lineamientos curriculares de lenguas extranjeras, desde la competencia comunicativa de Bachman (1990), debemos generar ambientes de aprendizaje diferenciales que potencien la competencia ilocutiva y sociolingüística.

c) Que la Secretaría de Educación le apuesta a la creación de programas que permitan ofrecer alternativas para fortalecer sus procesos de enseñanza y aprendizaje en el escenario de los Parques Educativos, que le apunten al mejoramiento de la calidad de la educación, así como a la formación de personas críticas y reflexivas en torno a las realidades de su contexto, a la identificación de sus potencialidades y a la formulación de posibles soluciones a sus problemáticas.

d) Que el Gobernador de Antioquia, Sergio Fajardo Valderrama, establece una alianza de cooperación con el Ministerio de Educación y Ciencia del Reino Unido, para aunar esfuerzos que deriven en la implementación de nuevas estrategias de enseñanza y aprendizaje del inglés a través de la realización de un convenio acorde con los lineamientos inscritos en el Plan de Desarrollo.

e) Que EL ASOCIADO, es una persona jurídica extranjera de derecho público, representante del grupo de instituciones aliadas del Reino Unido, con alta trayectoria y experiencia en el ámbito de la gestión educativa específicamente en el área de inglés como segunda lengua, capacitada para brindarle la asesoría y acompañamiento a la Secretaría de Educación de Antioquia

f) Que éste proceso fue recomendado en el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Educación mediante Acta N° 45 del 25 de mayo de 2015 y en el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia según Acta No. 050 del 29 de mayo de 2015.

e) Que el presente convenio se enmarca dentro de la excepción que consagra el parágrafo 1 del artículo 20 de la ley 1150 de 2007. De acuerdo con lo expuesto el convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Aunar esfuerzos para la cualificación de maestros y maestras en ELT (English Language Teaching) y el fortalecimiento de las habilidades lingüísticas en inglés de la comunidad educativa en los municipios en los que se desarrolla el programa de Parques y Ciudadelas educativas.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO.

- Formular y legalizar el Convenio.
- Entregar al Asociado la información requerida para cumplir con el objeto del Convenio.
- Orientar y concertar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.
- Designar un Supervisor para la ejecución del Convenio.
- Realizar los desembolsos que le corresponden de acuerdo a los plazos y en la forma determinada en el Convenio.
- Facilitar un espacio dentro del edificio de la Gobernación para que el equipo administrativo del proyecto pueda realizar sus funciones.
- Exigir para cada desembolso derivado del convenio, que el Asociado se encuentre al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, conforme a lo establecido en los artículos 23 de la Ley 1150 de 2007 y 42 de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: COMPROMISOS DEL ASOCIADO.

- Incorporar el apoyo técnico especializado de 10 formadores de inglés del Reino Unido (con Certificado de Enseñanza del Inglés - CELTA), para liderar procesos formales y flexibles de enseñanza del inglés y desarrollo de actividades de alto impacto en la comunidad educativa de los municipios de establecidos como lugar de entrega durante la ejecución del Convenio.
- Establecer la programación de actividades de los Champions que se desarrollarán en los Parques Educativos de Antioquia con su respectivo cronograma.
- Diseñar y ejecutar una campaña básica en redes sociales, radio y televisión con el fin de motivar a la comunidad educativa (tanto rural como urbana) a aprender inglés.
- Entregar un informe que enuncie los impactos positivos o negativos evidenciados en las distintas etapas del desarrollo de esta propuesta.
- Disponer de recursos humanos, físicos, financieros y logísticos necesarios para buen desarrollo de las actividades propias del objeto del Convenio.
- Cumplir con el plan y cronograma detallado de actividades, teniendo en cuenta la metodología de trabajo, el seguimiento y evaluación de los procesos.

- Elaborar y presentar a la Secretaría de Educación, informes Periódicos sobre el avance técnico, financiero y administrativo del convenio, con sus respectivos soportes, informe que hará parte sustancial para el desembolso de los recursos.
- Participar de las reuniones que se programen con la Secretaría de Educación de Antioquia.
- Notificar en los informes los cambios fortuitos que se presenten en la programación y desarrollo de las acciones.
- Facilitar la labor de Supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Acreditar afiliación a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos laborales durante la vigencia de todo el convenio.
- Usar, por parte de los champions, las camisetas y demás distintivos de la Gobernación de Antioquia que sean necesarios durante el tiempo de operación en los Parques Educativos con el fin de que la comunidad los identifique como parte de la oferta institucional de la Gobernación.
- Diseño de una matriz de marco lógico que establezca objetivos e indicadores que permitan la medición del proyecto.
- Establecimiento de una línea base y de una evaluación final que permitan medir los resultados del trabajo de los voluntarios en el parque.
- Garantizar la compatibilidad de los videos, portales y demás contenidos digitales con el metaportal www.antioquiadigital.edu.co
- Ceder a la Gobernación de Antioquia todos los derechos de propiedad intelectual que se deriven de la ejecución del objeto del convenio para su libre distribución por cualquier medio para fines educativos.

CUARTA: VALOR Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. El valor total del presente convenio asciende a la suma de mil trescientos diecinueve millones ochocientos sesenta y un mil quinientos setenta pesos ($1.319.861.570), aportados de la siguiente forma:
Consejo Británico: $207.071.816
Gobernación de Antioquia $1.112.789.754

Forma de desembolso de los recursos:
La Gobernación de Antioquia realizará tres desembolsos contra la entrega de informes de productos, definidos conjuntamente de la siguiente manera:

Un primer desembolso del 40%, contra el plan de trabajo de cada uno de los componentes y evidencia del proceso de reclutamiento de los champions, previa aprobación del supervisor.

Un segundo desembolso del 40% contra informes de gestión del 50% de ejecución del proyecto, incluidos registros fotográficos, listados de asistencia, previa aprobación del supervisor.

Un tercer y último desembolso del 20% contra informe de ejecución del 100% del proyecto, contra entrega de resultados de las pruebas de los placement tests, incluidos registros fotográficos, listados de asistencia, previa aprobación del supervisor.

QUINTA: PLAZO La Duración del convenio será de cinco meses y medio (5.5), sin superar el 15 de diciembre de 2015.

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. EL DEPARTAMENTO atenderá el presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No 3500032351 y 3500032846 del 19 de marzo de 2015 y 14 de mayo de 2015, rubro presupuestal

A.51.7 2/1115/4-3010/221410007/022172 y A.51.7.2/1115/0-8114/221420000/020014, respectivamente y Registros Presupuestales de Compromiso -RPC- No. 4500039526 y 4500039552 del 18 y 19 de junio de 2015, por valor de $212.789.754 y $900.000.000, respectivamente.

SÉPTIMA: SUPERVISION DEL CONVENIO Estará a cargo del funcionario que designe el Secretario de Educación, quien además de ejercer las funciones de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, deberá: **a)** Dar inicio al convenio mediante la elaboración y suscripción del acta correspondiente, posterior a la verificación de los requisitos de ejecución (Registro Presupuestal de Compromiso y Aprobación de garantías), **b)** Vigilar que se cumpla lo pactado en el convenio e informar acerca de todas aquellas situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del mismo, **c)** Suscribir las diferentes actas, documentos y demás requisitos, **d)** Hacer seguimiento y dejar constancia escrita del mismo mediante el formato establecido, **e)** Formular de manera escrita los ajustes y modificaciones que requiera el convenio en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo inicialmente pactado y analizar dichos ajustes en el Comite Interno de Contratación, **f)** Vigilar y verificar el cumplimiento de lo preceptuado en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, **g)** Proceder a la liquidación del convenio en los términos señalados por el mismo o en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

OCTAVA: OBLIGACION LABORAL. El presente convenio no genera una relación laboral, por lo tanto el, Departamento no contrae ninguna obligación de este tipo con EL ASOCIADO ni con las personas que éste emplee para el desarrollo del objeto del presente convenio.

NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL. EL ASOCIADO garantiza que se encuentra al momento de la suscripción del convenio al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y que se mantendrá al dia en estas obligaciones durante la ejecución del mismo.

DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL ASOCIADO declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en la Constitución y la Ley, especialmente en las contempladas en el articulo 8 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: Antes de celebrar el presente convenio, **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** verificó que **EL ASOCIADO**, no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN. El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por **EL DEPARTAMENTO** y **EL ASOCIADO**. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACION: Este convenio se celebra en consideración a las calidades de idoneidad y experiencia relacionada de **EL ASOCIADO**, acorde con lo prescrito en el Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, no podrá cederse ni subcontratarse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa de **EL DEPARTAMENTO**, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN. El convenio termina de forma normal, por el vencimiento del plazo pactado o de las prórrogas expresamente pactadas. Terminará de forma anticipada si se presenta cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** mutuo acuerdo de las partes, **b)** imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente justificada, **c)** incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.

DÉCIMA CUARTA: GARANTIAS. EL ASOCIADO se obliga a otorgar y constituir a su cargo y a favor del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, garantía única, que avalará las obligaciones surgidas del presente convenio por el valor asegurado y vigencias que establezca el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** de conformidad con el artículo, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del convenio adquiere, prestará garantía a favor del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** así:

CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES: por una cuantía equivalente al 5% del valor del convenio y una vigencia igual al plazo de la ejecución y tres años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

DÉCIMA QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS. Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este convenio correrán por cuenta de **EL ASOCIADO**.

DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN Se procederá a la liquidación del convenio de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes su terminación, y en todo caso dentro de los términos establecidos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa se acordaran los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre si por las obligaciones adquiridas en desarrollo del convenio.

DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y contraprestación y con las respectivas firmas. Para su ejecución se requiere de la constitución de las garantías y la firma del acta de inicio.

DÉCIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCION. Partiendo de las actividades y de la priorización que las mesas municipales de programación educativa han realizado para la línea de inglés se seleccionaron los siguientes cinco municipios para implementar el programa de Ingles en el parque por parte del ASOCIADO (teniendo en cuenta además que los Parques educativos, no son sólo la infraestructura educativa sino los contenidos y movilización social que se genera en cada territorio a través de la red de parques y ciudadelas educativas): Santa Rosa, Guarne, Támesis, El Carmen de Viboral y La Unión. Para los que no haya Parque Educativo al momento de la entrega, ésta será llevada a cabo a través de la casa de la cultura.

DÉCIMA NOVENA: MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones

VIGESIMA: DOCUMENTOS Hacen parte del presente convenio los estudios y documentos previos, los soportes y la propuesta presentada por **EL ASOCIADO**, así como los documentos de perfeccionamiento y ejecución.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio del convenio será la ciudad de Medellín, por tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en esta ciudad.

Para constancia se firma en Medellín a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2015.

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia

CHRISTOPHER MARK CAMPBELL RAWLINGS
El Asociado

Elaboró	Revisó	Revisó	Aprobó	Aprobó	Aprobó
Luisa Carmona Cano V°B°	Natalia Niño Fierro Directora Programación Educativa	Euclides Londoño Londoño Director Jurídico (E)	Adriana Toro Ramírez Subsecretaria Administrativa	Felipe Gil Barrera Secretario de Educación	León Jaime Gutiérrez Uribe Subsecretario Jurídico Secretaría General